

RESOLUCIÓN DE INICIO N°. GADMP-2022-UGP-RDI-010

LEONEL MUÑOZ ZAMBRANO DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PORTOVIEJO UGP

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I numeral 7 del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

Que, en uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indica que es atribución del Alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *"El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría."*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno

a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2018 se suscribió un convenio de financiación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Instituto de Crédito Oficial, entidad pública empresarial en nombre del Gobierno de España para el “PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES DISPERSAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ ECU-051 B”, el mismo que es ejecutado, gestionado y administrado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID) cuyo objeto es: “Mejorar las condiciones de salubridad de la población de las comunidades rurales del cantón Portoviejo”.

Que, la “RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DINERARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CONCEDIDA EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA EXTERIOR DEL GOBIERNO CONVENIO DE FINANCIACIÓN”, en su cláusula octava, “Depósito”, “condiciones de entrega y utilización de fondos”, numeral 4, señala: *“Los procedimientos de gestión de los fondos se regirán por el Reglamento Operativo General (ROP), acordado entre la entidad beneficiaria y la AECID, que desarrolle el detalle de los procedimientos de gestión, la disposición de los fondos, el seguimiento, control y rendición de cuentas y justificación de las acciones llevadas a cabo durante la ejecución del programa.”*

Que, dentro del Reglamento Operativo del Programa “Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales Dispersas del Cantón Portoviejo” (ECU-051-B) y “Agua Potable y Saneamiento Sostenibles para la Población Rural del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, Ecuador” (2021/SPE/0000400016), apartado 4.3 “Procedimientos para la ejecución del Programa”, se señala: *“Para la ejecución del programa se podrá disponer de diferentes modalidades, entre ellas se encuentra la ejecución mediante contrataciones. La selección del procedimiento de ejecución adecuado dependerá de la envergadura y naturaleza de la actividad a ejecutar, así como de la capacidad y experiencia de la entidad beneficiaria”*. Asimismo, en el apartado 4.3.1 “Licitaciones y su adjudicación”, se establece. *“Para la correcta y ágil ejecución de los programas, la UGP podrá aplicar dos (2) procedimientos de licitaciones, debidamente sustentados y previa No Objeción de AECID.- Procedimiento bajo la política de adquisiciones del BID, “El Beneficiario aplicará los procedimientos de la política de adquisiciones del BID que la UGP utilizaría en la operación de crédito del Proyecto Base”*”.

Que, con fecha 01 de diciembre de 2021 se emitió la Resolución No. GADMP-2021-ADM-0101, misma que mantiene la creación de la Unidad de Gerenciamiento del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Portoviejo, creada desde el 09 de marzo de 2020 a través de Resolución No. GADMP2020ALCRES 031.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2021 se emite el oficio No. CV-352-2021-OTC-ECU suscrito por el Coordinador General de la Cooperación Española en Ecuador, a través del cual se informa de la No Objeción a los Términos de Referencia para la contratación de la “Construcción de cuatro (4) Sistemas de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales Dispersas del Cantón Portoviejo – Fase 1”.

Que, con fecha 18 de febrero de 2022 se emite el oficio No. CV-59-2022-OTC-ECU suscrito por el Coordinador General de la Cooperación Española en Ecuador, a través del cual se informa de No Objeción a los pliegos y al inicio del proceso de contratación.

Que, el artículo 6 de la Resolución No. GADMP-2021-ADM-0101, de fecha 01 de diciembre de 2021, respecto de las atribuciones del Director General de la UGP, en su literal f) señala: *“Autorizar los gastos de obra, bienes, servicios y consultorías que se requieran para la implementación y ejecución del programa”*, y en el literal h) señala: *“Preparar la resolución de adjudicación para la suscripción del Alcalde o su delegado de los procesos contractuales de obras, bienes, servicios y consultorías que se requieran para la implementación y ejecución del programa, que superen el monto contractual de \$ 400.000,01 (CUATROCIENTOS MIL 01/100 DÓLARES AMERICANOS). Todos los demás documentos, actos, resoluciones y contrato de cualquier modalidad o monto de contratación, que se requieran para la implementación y ejecución del programa, podrán ser suscritos por el Director General de la UGP”*.

Que, dentro del Plan Operativo General y Plan Operativo Anual del “PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES DISPERSAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ ECU-051 B”, se contempló la “Construcción de cuatro (4) Sistemas de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales Dispersas del Cantón Portoviejo – Fase 1” para la Unidad de Gerenciamiento del Programa”, de código LPN-ZD-AECID-GADMP-001, bajo el método de Licitación Pública Nacional, de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.

Que, la Ing. Rita María Mendoza Álava – Directora Financiera mediante Certificación Presupuestaria N° 49, de fecha 24 de febrero de 2022, CERTIFICA la disponibilidad presupuestaria, proceso que se aplicará a la Partida No.331.750101.400 AGUA POTABLE - PROYECTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES DISPERSAS (AECID), del Programa: 331 PROYECTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES DISPERSAS, por un monto de USD 2,024.074,95 (DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO CON 95/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

En uso de mis atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resolución No. GADMP-2021-ADM-0101, de fecha 01 de diciembre de 2021, Reglamento Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales Dispersas (ROP) (ECU-051 B) y demás leyes y normas ecuatorianas pertinentes:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el gasto derivado de la “Construcción de cuatro (4) Sistemas de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales Dispersas del Cantón Portoviejo – Fase 1” por un monto referencial de USD 2,024.074,95 (DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO CON 95/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el valor del IVA.

Artículo 2.- APROBAR los Documentos del Proceso de Licitación Pública Nacional, de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, para la “CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES DISPERSAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO – FASE 1”, de la Unidad de Gerenciamiento del Programa, signado con el código No: LPN-ZD-AECID-GADMP-001 y disponer el inicio del procedimiento de contratación.

Artículo 3.- DESIGNAR la comisión técnica para el proceso de “Construcción de cuatro (4) Sistemas de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales Dispersas del Cantón Portoviejo – Fase 1” conformada por los siguientes

Calle 10 de Agosto entre Ricaurte y Olmedo,
Edificio Centro Plaza
Portoviejo, Manabí, Ecuador
ugp.rural@portoviejo.gob.ec
www.plantriplea.com

miembros: economista Leonel Muñoz Zambrano, en calidad de Presidente de la Comisión; ingeniero Sigifredo Vélez Centeno, en calidad de Delegado del área requirente; ingeniero Víctor Bravo Zambrano, en calidad de Técnico afín; y, la ingeniera Pamela López Párraga, en calidad de Secretaria.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Cúmplase y notifíquese.

LEONEL MUÑOZ ZAMBRANO
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO UGP

Elaborado por: Ing. Pamela López	Aprobado por: Leonel Muñoz Zambrano
-------------------------------------	--